

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL. Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857). Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Hacienda que difiera de las mismas, pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del BOLETIN.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continua en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Sra. Sra. Princesa de Asturias, las Sras. Sras. Infantas, Dona María del Pilar, Dona María de la Paz y Dona María Enlalia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Reunido a informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por el Sr. D. José María de Murcia, Conde del Valle, contra la providencia de V. S. relativa a la demolición de una casa de su propiedad en la villa de Durango, la Sección de Gobernación de dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

Exmo. Sr.: El Ayuntamiento de Durango acordó en sesión ordinaria autorizar al Alcalde en la más amplia forma para derribar y prender expediente a las casas números 12, 14 y 64 del barrio del Olmedil, y otras siete o otras que se hallaren en estado ruinoso, por ser una constante amenaza a la seguridad personal.

El Alcalde, con vista del dictámen del Maestro de obras de la localidad, ordenó el derribo de la casa número 14, dando avpercibimiento y del Gobernador.

Se de verificarlo de oficio si no comenzaba en el improrrogable término de 12 días, previniendo al dueño que si tenía algo que alegar lo expusiera al Ayuntamiento ó al Alcalde dentro del mismo plazo. Esta providencia fue aprobada por la corporación municipal antes de llevarse a efecto.

D. José María de Murcia, Conde del Valle, dueño de la expresa casa, solicitó que el Alcalde, por contrario imperio, repusiera su providencia en el sentido de que el reclamante pudiera desde luego comenzar las obras de reparación necesarias.

Desestimada tal instancia y entablado recurso de alzada, el Gobernador, previo informe de la Comisión provincial, del que dio audiencia al interesado, se declaró incompetente para entender en el asunto, y ordenó que se manifestara al reclamante que si lo estimaba oportuno acudiera al Tribunal contencioso-administrativo ó al ordinario.

Fundó tal resolución en que es de la exclusiva competencia del Ayuntamiento conocer en todo lo relativo a policía urbana, cuidado de la vía pública y ornato de la población; en que la providencia del Alcalde no infringía la ley; y en que el número 11 del art. 83 de la de 25 de Setiembre de 1863 reservaba a las Comisiones provinciales, como Tribunales contenciosos, el conocimiento y fallo de las cuestiones relativas a la demolición y reparación de los edificios ruinosos.

Don José Murcia acude ante V. E. suplicando que se dejen sin efecto las providencias del Alcalde

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION. — En Orense, por trimestre, 7 pesetas. — Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 8 pesetas. — Números sueltos, 38 céntimos. — Se suscribe en esta capital, Imprenta de José M. Ramos, Colón, número 16. — En las demás provincias, en las principales librerías.

En tal estado ha sido remitido el expediente á informe de la Sección.

El art. 66 de la ley provincial declara vigente el 83 de la de 25 de Setiembre de 1863, y por tanto reserva á la Comisión provincial la facultad de entender como Tribunal contencioso-administrativo en lo relativo á la demolición y reparación de edificios ruinosos, pero con una condición, y es cuando la ley ó los reglamentos del ramo declarén procedentes la vía contenciosa; y ahora bien: aún no se han publicado la ley ni los reglamentos, y por tanto no ha llegado el tiempo de declarar contenciosas las cuestiones de la índole especial á que este expediente se contrae.

Pero la resolución del Gobernador no se apoya solamente en este fundamento, sino también en que la materia es de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, y en que este no ha cometido infracción legal.

En efecto, es obligación de los Ayuntamientos procurar por sí ó con los asociados el exacto cumplimiento de los fines y servicios que están sometidos á su acción y vigilancia, y en particular los relativos á la policía urbana y de seguridad; y como del expediente resulta que amenazan ruina las casas números 12, 14 y 64, a que se refiere el acuerdo del Ayuntamiento, y las obras de reparación pretendidas por D. José María de Murcia, pueden retardar que entren en la alineación que debe tener aprobada la Municipalidad, la Sección entiende:

Que el Ayuntamiento ha podido ordenar la demolición de la

casa de que se trata, y no conceder al interesado licencia para las obras de reparación que ha pretendido, suponiendo que dicha casa esté fuera de una alineación aprobada con anterioridad por la corporación municipal y que la reparación tienda á consolidar su fábrica con perjuicio de la expresa alineación y del ornato público.

Y conforme S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos; remitiéndole adjunto el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1879. — Silvela, — Sr. Gobernador de la provincia de Vizcaya.

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

El miércoles 16 del corriente se abre el pago a las clases pasivas que perciben sus haberes por la Caja de esta Administración y subalternas de establecidas de esta provincia de la mensualidad de Marzo último.

Lo que se anuncia por medio del Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Orense, Abril 12 de 1879. — El Jefe económico, Angel Guerra.

QUINTA SECCION.

AYUNTAMIENTOS que cumplen con su obligación de cumplir la ordenanza de 1878.

Ginzo de Limia.

Esta corporación municipal

BOLÍTIN OFICIAL

señaló los días 16 y 23 del actual y hora de diez de su mañana para las subastas en libre puja de los artículos de consumos; y caso en la primera no las hubiese el 4 de Mayo para la mejora de aquellas.

Los que se interesen por el arriendo de una ó mas especies lo harán en conformidad al presupuesto y pliego de condiciones que constan en el expediente y se hallan de manifiesto en Secretaría.

Gijón Abril 8 de 1879.—El A. P., Emilio Alonso.—German Justo, Secretario;

Padrenda.

Las listas ultimadas de electores para Concejales y Diputados provinciales estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los 15 días designados en el art. 30 de la ley electoral para los que deseen enterarse de ellas.

Padrenda Marzo 31 de 1879.—El Alcalde, José María Núñez.

Lobios.

Aprobado por esta Corporación el presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1879 á 1880, se halla al público en esta Secretaría por término de 15 días, donde podrá examinarse por los que lo conceptúen conveniente, durante las horas útiles de oficina.

Lobios Abril 4 de 1879.—El Alcalde, José Monasterio.

Admitida por este Ayuntamiento la dimisión de la plaza de Médico-cirujano que para la asistencia de todos los vecinos ocupaba D. Manuel Monasterio y Arce, se ha creado la de pobres con la dotación anual de 975 pesetas cuyas condiciones pueden examinarse en esta oficina; y para que los aspirantes presenten sus solicitudes acompañadas de los correspondientes títulos y mas documentos que crean interesante, se anuncia al público por término de 20 días:

Lobios Abril 4 de 1879.—El Alcalde, José Monasterio.

Por término de 15 días se hallarán al público en esta Secretaría las listas electorales ultimadas y rectificadas para la elección de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, señalando los respectivos colegios a que cada uno corresponde.

Lo que se publica á los efectos consiguientes.

Lobios Abril 6 de 1879.—El Alcalde, José Monasterio.

Mezquita.

El Ayuntamiento de esta villa y adjuntos, en sesión de 4 del corriente, acordaron el arriendo de los derechos de consumos con venta libre á fin de cubrir el cupo del encabezamiento de consumos y cereales para 1879 á 1880, el cual tendrá efecto en dos remates abiertos en las Casas Consistoriales de esta villa y ante la Corporación los días 12 y 23 del corriente mes de Abril de diez á doce de su mañana y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación que podrán enterarse de él cuantos gusten tomar parte en los referidos remates.

Mezquita 7 de Abril de 1879.—El Alcalde Presidente, José R. Cedais.

Beariz.

Designado el dia 20 del actual para la votación de Diputados á Cortes, las listas de los electores de esta sección, estarán expuestas al público desde el dia 9 en la casa que hace de Ayuntamiento, sita en el Candedo y propia del Sr. Alcalde, y en la misma se verificará la votación el dia señalado.

Alcaldía de Beariz Abril 7 de 1879.—El Alcalde, Bernardo Otero.

Maceda.

Don Amaro Ferreiro Blanco, Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento.

Hago saber: que debiendo tener lugar el dia 20 del actual la elección para Diputados á Cortes en las secciones de esta villa y pueblo de Escudero, ambas incluidas en este distrito, este Ayuntamiento ha designado para la constitución de cada uno de los colegios las casas Consistorial para el de Maceda, y para el de Escudero la destinada á Escuela de Niños sita en el barrio de la Iglesia, perteneciente á la parroquia del citado Escudero.

Lo que se hace público á fin de que puedan concurrir á votar los electores de cada una de las expresadas secciones, en el dia y punto precisados.

Maceda 8 de Abril de 1879.—Amaro Ferreiro Blanco.

Desde el 1.º al 15 del corriente mes se halla expuesto al público el libro del Censo electoral en donde constan inscritos los vecinos que tienen derecho á votar en las elecciones para Concejales y Diputados provinciales con expresión de los Colegios á que corresponden.

Lo que se hace público á los efectos de la ley.

Maceda Abril 8 de 1879.—El Alcalde, Amaro Ferreiro Blanco.

Parada del Sil.

La votación para Diputados á Cortes en este distrito tendrá lugar el dia 20 del corriente en la casa de Ayuntamiento sita en el pueblo de Parada á donde pueden concurrir dicho dia todos los electores que quieran tomar parte en la votación. Desde este dia quedan expuestas al público en la Casa Consistorial y demás sitios de costumbre las listas de todos los electores que comprende esta sección.

Parada del Sil 8 de Abril de 1879.—E. A. P., Manuel Pequeno.

Allariz.

El dia 1.º de Mayo venidero de once á doce del dia tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta de las camas para los presos de esta Cárcel por el tipo de 363 pesetas, según el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría desde esta fecha.

Allariz 10 de Abril de 1879.—El Alcalde, Alonso Romero.

*ANUNCIOS.**INTERESANTE.*

Venta á plazos semanales, mensuales y como mejor convenga.

Orense.—Calle de Viriato, números 1 y 2, platería de Sampayo y Núñez, hay relojes de sobremesa despertador desde 40 á 50 reales uno; los hay de plata desde 180 reales uno. De oro para señora y caballero un gran surtido de última novedad de las más acreditadas fábricas de Suiza.

En el mismo establecimiento se halla también un gran surtido de monturas de díbulo y plata desde dos reales hasta 200, y en oro desde 600 hasta 2.000.

Se toma á cambio plata, oro y piezas finas por todo su valor, y se cambian relojes.

También se componen á precios arreglados y se garantizan todos los objetos incluso las composturas siempre que lleguen á 20 reales.

LA FERIA DE ORENSE QUE debía tener lugar el dia 7 del corriente Abril, y que por efecto del mal temporal no pudo celebrarse, se trasladó para el dia 17 del mismo.

La persona que hubiere recogido un perro mastín de unos 10 meses, color blanco, sin orejas, (llevaba un collar de cuña), que desapareció de la casa de su dueño hace unos quince días, puede entregarlo en la casa-meson de dona Rita Conde, sita en términos de Marismansa, extramuros de esta ciudad, carretera de Villacastín á Vigo, que se gratificará.

*YA NO SE COSE Á MANO**"SINGER"*

garantiza sus legítimas máquinas para coser.

A propuesta de los representantes de

*LA COMPAÑÍA FABRIL**"SINGER"*

varios Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y Juntas de Instrucción pública, han autorizado a las profesoras de los colegios de niñas á su cargo para incluir en el presupuesto de material el importe de una máquina para coser. Tanto respetables corporaciones han tomado en cuenta el beneficio que reportará la instrucción de las jóvenes en el manejo de tan necesario aparato, puesto que dentro de poco tiempo podrá contarse con un gran número de ellas dispuestas para presentar en el mercado los artículos de confección en las múltiples formas de este ramo, reemplazando al penoso trabajo manual con el fácil y perfecto de la máquina.

Las máquinas de

*LA COMPAÑÍA FABRIL**"SINGER"*

han sido adoptadas para los trabajos oficiales, como construcción de uniformes, etc., por los gobiernos de Inglaterra, Francia, Rusia, Estados Unidos y otros países.

VÉNDENSE Á PLAZOS

desde 10 REALES semanales, sin entrada ni aumento alguno en los precios.

10 POR 100 AL CONTADO.

Máquinas para familia e industriales y para toda clase de costura.

Pidanos Catálogos ilustrados, con listas de precios y las condiciones de venta á plazos, en el

Depósito de esta provincia

ORENSE, PAZ, 30, ORENSE.

A voluntad de sus dueños se venden en licitación privada, una casa sita en la Plaza Mayor de esta capital, contigua á la Iglesia de Santa María la Mayor; un solar en la calle de Colón y otras dos casas en construcción con una huerta adyacente, sitas en la calle del Villar, que pertenecen todas ellas á la testamentaria de don Ulpiano de Navas.

Las personas que se interesen en su adquisición pueden concurrir el dia 26 del corriente de diez á doce de la mañana al despacho de D. Ramón Iglesias en donde pueden hacer las proposiciones que le convengan.

ORENSE: IUP. DE JOSÉ M. ALVAREZ